



1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.



Radicado: 2-2025-062023

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2025 10:03

Doctor

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ

Ministro

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN

Bogotá D.C. — Cundinamarca

Correo electrónico: usuarios@mindefensa.gov.co

Radicado entrada **1-2025-101493**

No. Expediente **745/2025/PETICONGRE**

Asunto: Traslado por competencia – Proposición 12 de 2025 de la Comisión Primera Cámara

Respetado Ministro,

Por medio del presente se informa que fue recibida la proposición indicada en el asunto por la cual la Comisión I Cámara cita a esta Cartera a un debate de control político relacionado con el pago de sentencia a miembros de la Fuerza Pública. De su revisión, encontramos que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 1874 de 2021¹ las preguntas citadas a continuación abarcan asuntos competencia de la entidad a su cargo:

"CUESTIONARIO AL MINISTERIO DE HACIENDA

- 1. Lograda una conciliación o proferida una condena en contra del Estado o de sus entidades estatales en un proceso adelantado por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, ¿cuánto es el tiempo aproximado para atender su pago?**
- 2. ¿Existen procesos logísticos estandarizados para el trámite y gestión del pago de las sentencias judiciales en firme y conciliaciones resultantes de procesos adelantados por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional? En caso afirmativo, detallarlos. En caso negativo, explicar el por qué no se han implementado.**
- 3. ¿Por qué, si estas obligaciones están respaldadas con los recursos existentes en el Fondo de Contingencias, se presenta mora prolongada en los pagos?**
- 4. ¿Cumple el Estado, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 642 de 2019 y en la Sentencia de Tutela de la Corte Constitucional T-066 de 2024, con su obligación**

¹ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones



Continuación oficio

de informar a los accionantes beneficiarios: (i) el turno de pago en el que se encuentra, y (ii) la fecha aproximada de pago de la sentencia?

- 5. Especifique el monto asignado por el Ministerio de Hacienda dentro del presupuesto general de la nación para los años 2023, 2024 y 2025, destinado a atender el pago de sentencias y conciliaciones en los procesos adelantados por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. En caso de no haberse asignado, especificar el por qué y exponer la justificación legal que sustentó dicha decisión”.**

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las citaciones a control político presentadas por el Congreso de la República, en los términos establecidos por el artículo 249 de la Ley 5 de 1992² y con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³ que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011,⁴ me permito remitir copia de la referida petición para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, agradezco remitir a este Ministerio copia de la respuesta que el Despacho a su cargo brinde directamente a la comisión citante.

Cordialmente,

ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: Edgar Federico Rodríguez Aranda – Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Rosa Dory Chaparro Espinosa – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (FRS)

² Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firmado digitalmente por: ROSA
DORY CHAPARRO ESPINOSA